

**Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización  
provisional**

**DECRETO SUPREMO Nº 027-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional – ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley Nº 28532, y definida como un Organismo Público Descentralizado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley Nº 19990; así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley Nº 18846; y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a ley;

Que, la Resolución Suprema Nº 306-2001-EF aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional – ONP;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28532 señala que el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Oficina de Normalización Previsional – ONP procederán a modificar el Reglamento de Organización y Funciones de esta última, a fin de adecuarlo a las disposiciones contenidas en la referida Ley;

Que, en ese sentido resulta necesaria la actualización y modificación de la organización y funciones que realizan las diversas áreas de dicha institución, así como proporcionarle elementos técnico-normativos necesarios para su adecuado funcionamiento, a través del correspondiente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 29158, Ley del Poder Ejecutivo, en concordancia con la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, establece que las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley Nº 28532, la Ley Nº 29091, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM, y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional**

Apruébase el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Oficina de Normalización Previsional – ONP el cual consta de cinco (5) títulos y setenta y siete (77) artículos.

**Artículo 2º.- Plazo para la elaboración del Cuadro Para Asignación de Personal**

Otórgase un plazo de sesenta (60) días hábiles para la elaboración y presentación del Cuadro para Asignación de Personal adecuado al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

**Artículo 3º.- Adecuación al nuevo Reglamento de Organización y Funciones**

Otórgase facultades al Titular de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para que disponga las medidas necesarias para la adecuación al nuevo Reglamento de Organización y Funciones.

**Artículo 4º.- Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Oficina de Normalización Previsional – ONP aprobado por el artículo 1º del presente Decreto Supremo será publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Oficina de Normalización Previsional ([www.onp.gob.pe](http://www.onp.gob.pe)).

**Artículo 5º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.- Derogación**

Derógase la Resolución Suprema N° 306-2001-EF.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones  
Encargada del despacho del Ministerio de Economía y Finanzas